



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2024 - 0113**

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva **para la efectividad de la garantía real** de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA** y **DIANA CAROLINA RUÍZ ACUÑA** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

#### **Pagaré No.05700008700402188:**

- 1.- \$441.093.994,18 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$751.625.77 por la cuota de junio de 2023.
- 4.- \$758.474.93 por la cuota de julio de 2023.
- 5.- \$765.386.49 por la cuota de agosto de 2023.
- 6.- \$772.361.03 por la cuota de septiembre de 2023.
- 7.- \$779.399.13 por la cuota de octubre de 2023.
- 8.- \$786.501.37 por la cuota de noviembre de 2023.
- 9.- \$793.668.32 por la cuota de diciembre de 2023.
- 10.- \$800.515.74 por la cuota de enero de 2024.
- 11.- \$807.522.64 por la cuota de febrero de 2024.
- 12.- Por los réditos moratorios de las cantidades enunciadas en los numerales 3 a 11, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la



Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

13.- \$36.499.544 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**II.- DECRETAR** el embargo hipotecario de los inmuebles de matrículas 50N-20854141, 50N-20831935, 50N-20831946 y 50N-20854219. **Oficiese** a la O.R.I.P. de Bogotá.

Una vez se demuestre lo anterior, se decidirá lo concerniente al secuestro de los predios.

**III.-** Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

**IV.-** Reconocerle personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ como vocera judicial del reclamante.

**V.-** Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**